



Resolución Rectoral N° 1597-2018-UNAP

Iquitos, 24 de diciembre de 2018

RECORTE DE DOCUMENTO

VISTO:

El Oficio N° 510-2018-OGPEP/UPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que solicita de conformidad al artículo 2º del Decreto Supremo N° 304-2018-EF sobre autorización de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de Ejercicio Fiscal 2018 al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 293-2017-CU-UNAP con fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Oficio N° 3906-2018-EF/53.01 la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitió a los pliegos presupuestarios el listado de beneficiarios y la cuantificación de la devolución de los montos descontados de sus haberes a los servidores administrativos con regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530 por aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Oficios N° 607-2018-R-UNAP y N° 608-2018-R-UNAP la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas los fondos que fueron descontados en el pago de la planilla de haberes por aplicación del Decreto de Urgencia 037-94 que otorgaba una bonificación a favor de los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276;

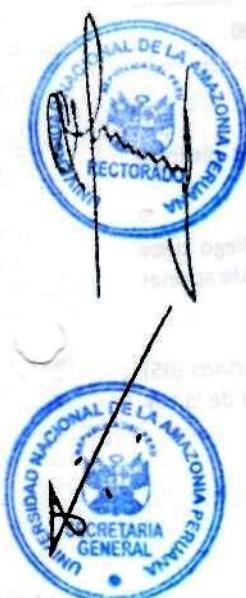
Que, el anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 304-2018-EF detalla el desagregado de los montos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de diversos pliegos, correspondiendo para el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana hasta por la suma de S/ 47,835.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que debe destinarse a financiar lo señalado en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

De conformidad con el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220, el Estatuto de la UNAP y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 304-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2018, autorizado mediante Decreto Supremo n° 304-2018-EF, hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 47,835.00), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; destinados a financiar la devolución de los montos descontados a la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, a los beneficiarios aprobados en el Informe Final presentado por la Comisión Especial reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:





SANTO DÍAS-TEC9-41 INICIAZIONE NODALIZADA

Resolución Rectoral N° 1597-2018-UNAP

Iquitos, 24 de diciembre de 2018

y el presente establece lo siguiente:

INGRESOS**En Soles****Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios**

47,835.00

(Recursos provenientes del Fondo creado por la Nonagésima

Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n° 30372

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016).

TOTAL INGRESOS

47,835.00

EGRESOS**Sección Primera**

: Gobierno Central

Pliego

: 519 U.N. de la Amazonía Peruana

Unidad Ejecutora

: 001 U.N. de la Amazonía Peruana

Categoría Presupuestal

: 9001 Acciones Centrales

Producto

: 3999999 Sin Producto

Actividad

: 5000003 Gestión Administrativa

Fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales

47,835.00

TOTAL EGRESOS

47,835.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados, artículo 3º del Decreto Supremo N° 304-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego debe instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para Modificaciones Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR que copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y archívese



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL